

UF2672

**ASPECTOS JURÍDICOS EN EL DESARROLLO
DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD**

Hispamérica



UF2672 Aspectos jurídicos en el desarrollo de las funciones del personal de seguridad

© Desarrollos didácticos S.A de C.V.

© HISPAMERICA BOOKS, S.L. (2026)

Telef. (00 34) 91 028 28 51

Madrid, España

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, por fotocopia, grabación o cualquier otro medio sea cual fuere sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (artículo 270 y siguientes del Código Penal).

ISBN **978-84-179583-7-4**

Depósito legal: **M-19566-2026**

Impreso en Madrid (España) – Printed in Madrid (Spain)

UF2672

**ASPECTOS JURÍDICOS EN EL DESARROLLO
DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD**

Hispanamérica

ÍNDICE

UF2672: ASPECTOS JURÍDICOS EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

1. Derecho Político y Administrativo.....	13
Introducción.....	15
1.1 Derecho constitucional.....	17
1.1.1 La Constitución Española, estructura y características.....	17
1.1.2 Derechos fundamentales y deberes fundamentales recogidos en la Constitución.....	20
1.1.3 Especial referencia a los derechos relacionados con la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas.....	21
1.2 Derecho Europeo.....	23
1.2.1 La Unión Europea.....	24
1.2.2 Derecho derivado.....	28
1.2.3 Principales Instituciones de la Unión Europea.....	35
1.3 Derecho Administrativo especial.....	49
1.3.1 Autoridades competentes en materia de seguridad.....	50
1.3.2 Ley de Seguridad Privada.....	61
1.3.3 Ley Orgánica 1/1992.....	68
1.3.4 Personal de seguridad privada.....	70
Resumen de la Unidad Formativa.....	92
Autoevaluación.....	94

2. Derecho Penal.....97

Introducción.....	99
2.1 Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución.....	101
2.2 Delitos contra la intimidad, el derecho a la imagen y la inviolabilidad del domicilio: Domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público. Omisión del deber de socorro.....	125
2.3 La infracción penal.....	150
2.4 Las personas criminalmente responsables de los delitos y las faltas....	175
2.5 Homicidio y sus formas. Lesiones.....	184
2.6 Delitos contra las libertades: Detenciones ilegales, secuestros, amenazas y coacciones. Violencia de género.....	193
2.7 Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: robo, hurto, daños, receptación y otras conductas afines.....	204
2.8 Delitos de falsedades documentales.....	212
Resumen de la Unidad Formativa.....	222
Autoevaluación.....	224

3. Derecho Procesal Penal.....227

Introducción.....	229
3.1 Noción de derecho procesal penal. La jurisdicción: concepto y competencia La denuncia: Concepto y obligación de denunciar....	231
3.2 La detención: concepto, duración. Técnicas y facultades atribuidas al vigilante de seguridad por el ordenamiento jurídico. Cacheos, registros y arma reglamentaria: leyes y jurisprudencia aplicables.....	245

3.3 El personal de seguridad privada como auxiliar de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el campo de la persecución de las infracciones penales: Pautas de actuación. Preservación de instrumentos de prueba.....	261
3.4 Los derechos del detenido según el ordenamiento jurídico y su tramitación por parte del vigilante de seguridad.....	282
3.5 La protección de pruebas e indicios. Procedimiento de protección de pruebas. La recogida de pruebas e indicios con carácter excepcional.....	298
Resumen de la Unidad Formativa.....	322
Autoevaluación.....	324
4. Pautas de actuación en la detención.....	327
Introducción.....	329
4.1 La defensa personal (I). Fundamentos. Posiciones fundamentales de defensa, ataque y desplazamientos. Técnicas de bloqueo y percusión. Técnicas de luxación: Muñeca, codo y hombro.....	331
4.2 La defensa personal (II). Defensa contra los ataques a órganos de frente, espalda y brazos. Las estrangulaciones. Defensa contra ataques de puño y pierna.....	348
4.3 La defensa personal (III). Defensa contra arma blanca y arma de fuego. Reducciones. Cacheos y esposamientos.....	365
4.4 Técnicas de empleo de la defensa. Característica de la defensa. Casuística de su utilización.....	382
Resumen de la Unidad Formativa.....	396
Autoevaluación.....	398



Unidad Didáctica 1

Derecho Político y Administrativo

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de las funciones del personal de seguridad exige un conocimiento sólido del marco jurídico que regula su actuación, ya que esta se encuentra directamente vinculada a la protección de derechos fundamentales y al mantenimiento del orden y la seguridad pública. En este sentido, los aspectos jurídicos constituyen un pilar esencial para garantizar una intervención profesional, proporcionada y ajustada a la legalidad vigente.

Este bloque formativo aborda los principales fundamentos del Derecho Político y Administrativo que inciden en el ejercicio de la seguridad, comenzando por el estudio de la Constitución Española como norma suprema del ordenamiento jurídico, con especial atención a los derechos y deberes fundamentales relacionados con la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas. Asimismo, se analiza el marco jurídico europeo y la influencia del Derecho de la Unión Europea en las políticas de seguridad y en la actuación de los Estados miembros.

Igualmente, se profundiza en el Derecho Administrativo especial aplicable al ámbito de la seguridad, examinando las autoridades competentes y la estructura y funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales. Por último, se estudia la normativa específica que regula la seguridad privada, prestando especial atención a la Ley de Seguridad Privada, a la habilitación y funciones del personal de seguridad, a sus medios materiales y al régimen sancionador, con el objetivo de dotar al alumnado de los conocimientos necesarios para un desempeño profesional responsable y conforme a la legalidad.

1. DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

1.1 Derecho constitucional

El Derecho Constitucional constituye la base del ordenamiento jurídico español y es el marco de referencia esencial para el ejercicio de cualquier actividad profesional relacionada con la seguridad, tanto pública como privada. El personal de seguridad desarrolla funciones que inciden directamente sobre derechos fundamentales de las personas, por lo que resulta imprescindible conocer el contenido, alcance y límites de dichos derechos conforme a la Constitución Española y a la interpretación realizada por el Tribunal Constitucional.

1.1.1 La Constitución Española, Estructura y características



La **Constitución Española**, aprobada por referéndum el 6 de diciembre de 1978 y en vigor desde el 29 de diciembre del mismo año, es la norma suprema del Estado español y el fundamento del sistema democrático, del Estado de Derecho y de la organización política y administrativa del país. Todas las leyes, reglamentos y actuaciones de los poderes públicos y de los particulares deben ajustarse a lo dispuesto en ella.



Importante

La Constitución Española es la norma jurídica fundamental que establece:

- La forma política del Estado (Monarquía parlamentaria).
- Los principios básicos del sistema democrático.
- La organización de los poderes públicos.
- El catálogo de derechos y libertades fundamentales.
- Las garantías para su protección.
- La estructura territorial del Estado.

Desde el punto de vista del personal de seguridad, la Constitución actúa como **límite jurídico** de su actuación profesional, garantizando que cualquier intervención respete legalidad, dignidad humana y los derechos fundamentales.

Estructura de la Constitución Española

La Constitución Española presenta una estructura sistemática y ordenada, que facilita la identificación de los distintos ámbitos que regula. Se compone de:

a) Preámbulo

Expone los valores, principios y objetivos que inspiran la Constitución, como la justicia, la libertad, la convivencia democrática y la protección de los derechos humanos.

b) Parte dogmática

Incluye:

- **Título Preliminar (artículos 1 a 9)**
- **Título I: De los derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55)**

Esta parte es especialmente relevante para el personal de seguridad, ya que recoge los derechos fundamentales que deben protegerse y respetarse en cualquier actuación.

c) Parte orgánica

Regula la organización de los poderes del Estado:

- La Corona.
- Las Cortes Generales.
- El Gobierno.
- El Poder Judicial.
- El Tribunal Constitucional.
- La organización territorial del Estado.

d) Disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales

Regulan la aplicación práctica de la Constitución y la adaptación del ordenamiento jurídico anterior.

Características fundamentales de la Constitución Española

La Constitución Española presenta una serie de características esenciales:

- **Norma suprema:** prevalece sobre cualquier otra norma jurídica.
- **Rigidez constitucional:** su reforma requiere procedimientos especiales.
- **Carácter democrático:** reconoce la soberanía popular.
- **Estado social y democrático de Derecho:** combina libertad, igualdad y justicia social.
- **Aplicabilidad directa:** muchos de sus preceptos son directamente exigibles.
- **Garantía jurisdiccional:** los derechos pueden defenderse ante los tribunales.



Sabías qué...

Aunque la Constitución Española fue aprobada en referéndum el 6 de diciembre de 1978, no entró en vigor hasta el 29 de diciembre.

1.1.2 Derechos fundamentales y deberes fundamentales recogidos en la Constitución



Importante

Los derechos fundamentales son aquellos derechos inherentes a la persona por su dignidad, reconocidos y protegidos por la Constitución.

Se encuentran principalmente en el **Título I**, y gozan de un **régimen de protección reforzada**, que incluye:

- Reserva de ley orgánica.
- Tutela judicial preferente y sumaria.
- Recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

El artículo 10.1 de la Constitución establece que la **dignidad de la persona** y los **derechos inviolables que le son inherentes** son fundamento del orden político y de la paz social.

Clasificación de los derechos en la Constitución

La Constitución distingue entre:

- **Derechos fundamentales y libertades públicas** (art. 15 a 29).
- **Derechos y deberes de los ciudadanos.**
- **Principios rectores de la política social y económica.**

Para el personal de seguridad, los derechos del **artículo 15 al 17** son especialmente relevantes.

1.1.3 Especial referencia a los derechos relacionados con la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas

Derecho a la vida y a la integridad física y moral (artículo 15)

El **artículo 15** reconoce:

“Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.”

Este derecho implica:

- Prohibición absoluta de la tortura.
- Prohibición de tratos inhumanos o degradantes.
- Protección frente a un uso desproporcionado de la fuerza.

Implicaciones para el personal de seguridad privada:

- Uso de la fuerza solo cuando sea estrictamente necesario.
- Aplicación del principio de proporcionalidad.
- Obligación de preservar la integridad de las personas, incluso en situaciones de conflicto.
- Prohibición de cualquier actuación vejatoria, humillante o violenta injustificada.

Derecho a la libertad ideológica, religiosa y personal (artículos 16 y 17)

El **artículo 17** establece:

“Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad.”

Este derecho protege frente a:

- Detenciones arbitrarias.
- Retenciones injustificadas.
- Privaciones ilegales de libertad.

Relación con la seguridad privada:

- El personal de seguridad **no puede detener libremente**, salvo en los supuestos legalmente previstos (delito flagrante).
- Las retenciones deben ser excepcionales, proporcionales y de duración mínima.
- Obligación de poner inmediatamente a la persona a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Derecho a la seguridad

El derecho a la seguridad es inseparable del derecho a la libertad y supone que el Estado debe garantizar la protección de las personas frente a amenazas, riesgos o agresiones.

En este marco, la seguridad privada actúa como **colaboradora de la seguridad pública**, siempre bajo los límites legales y constitucionales.

Principios aplicables:

- Legalidad.
- Necesidad.
- Proporcionalidad.
- Intervención mínima.
- Respeto a los derechos fundamentales.

Deberes fundamentales de los ciudadanos

La Constitución también recoge deberes fundamentales, entre los que destacan:

- Cumplir la ley.
- Respetar los derechos de los demás.
- Colaborar con la justicia y las autoridades.

El personal de seguridad, como ciudadano y profesional habilitado, tiene un **deber reforzado de legalidad**, actuando como garante del respeto a los derechos constitucionales.

La Constitución como límite y garantía de la actuación del personal de seguridad

La Constitución no solo protege a los ciudadanos, sino que también **protege al propio profesional**, ya que una actuación conforme a la legalidad constitucional:

- Evita responsabilidades penales, administrativas o civiles.
- Refuerza la legitimidad de la intervención.
- Garantiza la seguridad jurídica.
- Mejora la calidad del servicio prestado.

1.2 Derecho Europeo. La Unión Europea. El derecho derivado. Principales Instituciones de la Unión Europea

El personal de seguridad privada desarrolla sus funciones dentro de un marco jurídico amplio. Aunque su actuación diaria se regula principalmente por normas nacionales, como la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y su normativa de desarrollo, no debe olvidarse que España forma parte de la Unión Europea. Esto significa que una parte importante del ordenamiento jurídico español está condicionada por el Derecho de la Unión Europea.

El Derecho Europeo influye en materias directamente relacionadas con la seguridad privada, como la protección de datos personales, los derechos fundamentales, la libre circulación de personas, la cooperación policial y judicial, la contratación pública, la prevención del blanqueo de capitales, la protección de infraestructuras críticas, la ciberseguridad o la seguridad en el transporte. Por ello, aunque el vigilante de seguridad no aplique directamente todos los instrumentos jurídicos europeos, sí debe conocer la existencia de este marco normativo y comprender que muchas obligaciones nacionales tienen su origen en normas europeas.

La Unión Europea es una organización supranacional formada por Estados miembros que han decidido compartir determinadas competencias para alcanzar objetivos comunes. Su funcionamiento se basa en los Tratados, que son la fuente primaria del Derecho de la Unión, y en las normas que aprueban sus instituciones, conocidas como Derecho derivado. Los Tratados establecen los objetivos de la Unión, las reglas de funcionamiento de sus instituciones, el procedimiento de toma de decisiones y la relación entre la Unión Europea y sus Estados miembros.

1.2.1 La Unión Europea



Importante

La Unión Europea es una organización política, jurídica y económica integrada por Estados europeos que comparten determinados valores, instituciones y políticas comunes. No es un Estado, pero tampoco es una simple organización internacional.

Tiene una naturaleza propia, ya que sus instituciones pueden aprobar normas obligatorias para los Estados miembros y, en muchos casos, también para los ciudadanos, empresas y administraciones públicas.

La Unión Europea actúa en virtud del principio de atribución de competencias. Esto significa que solo puede intervenir en aquellas materias que los Estados miembros le han atribuido mediante los Tratados. En las materias que no han sido atribuidas a la Unión, la competencia sigue correspondiendo a los Estados.

Entre los valores fundamentales de la Unión Europea se encuentran el respeto a la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos. Estos valores resultan especialmente importantes para el personal de seguridad privada, ya que su actuación profesional debe respetar siempre los derechos fundamentales de las personas.



Objetivos de la Unión Europea

La Unión Europea persigue, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Promover la paz, sus valores y el bienestar de sus ciudadanos.
- b) Garantizar un espacio de libertad, seguridad y justicia.
- c) Favorecer la libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales.
- d) Promover el desarrollo económico y social equilibrado.
- e) Proteger los derechos fundamentales.
- f) Reforzar la cooperación entre los Estados miembros.
- g) Establecer políticas comunes en materias como comercio, competencia, medio ambiente, transporte, protección de datos, seguridad interior y cooperación judicial.

En relación con la seguridad privada, es especialmente relevante el objetivo de crear un espacio de libertad, seguridad y justicia. Este espacio implica que los ciudadanos puedan desplazarse y residir libremente en la Unión, pero también que existan mecanismos de cooperación entre Estados para prevenir delitos, proteger derechos y garantizar la seguridad.

La Unión Europea y los Estados miembros

La pertenencia de España a la Unión Europea supone que el ordenamiento jurídico español debe respetar y aplicar el Derecho de la Unión. Esto tiene varias consecuencias:

- Primero, las normas europeas pueden obligar al Estado español a modificar o aprobar leyes nacionales.
- Segundo, determinadas normas europeas se aplican directamente en España sin necesidad de una ley interna que las desarrolle.
- Tercero, los jueces y tribunales españoles deben interpretar el Derecho nacional de acuerdo con el Derecho de la Unión.
- Cuarto, cuando existe contradicción entre una norma nacional y una norma europea aplicable, debe prevalecer la norma europea, de acuerdo con el principio de primacía del Derecho de la Unión.

Para el personal de seguridad privada, esto significa que muchas normas que regulan su entorno profesional no nacen exclusivamente del legislador español, sino también de obligaciones europeas. Un ejemplo claro es la normativa de protección de datos personales, que condiciona el tratamiento de imágenes captadas por sistemas de videovigilancia, el control de accesos, los registros documentales o la gestión de datos de clientes, usuarios y trabajadores.

El Derecho de la Unión Europea



Importante

El Derecho de la Unión Europea es el conjunto de normas jurídicas que regulan la organización, competencias, funcionamiento y actuación de la Unión Europea, así como las relaciones entre la Unión, los Estados miembros, los ciudadanos y las empresas.

Este Derecho se integra en los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados miembros. Por tanto, no es un Derecho externo o ajeno, sino una parte del sistema jurídico que también debe respetarse en España.

Tradicionalmente se distingue entre:

- a) Derecho originario o primario.
- b) Derecho derivado o secundario.
- c) Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- d) Principios generales del Derecho de la Unión.
- e) Acuerdos internacionales celebrados por la Unión.



Recuerda

El derecho de la Unión Europea se divide en Derecho originario o primario y en Derecho Derivado.

Derecho Originario o Primario

El Derecho originario está formado principalmente por los Tratados constitutivos y sus modificaciones. Es la base jurídica de la Unión Europea.

Los Tratados establecen:

- a) Los objetivos de la Unión.
- b) Las competencias de la Unión.
- c) Las instituciones europeas.
- d) Los procedimientos legislativos.
- e) Los derechos y obligaciones de los Estados miembros.
- f) Las reglas esenciales de funcionamiento.

Entre los textos fundamentales se encuentran el Tratado de la Unión Europea y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. También forma parte del Derecho primario la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que reconoce derechos como la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la protección de datos, la tutela judicial efectiva o la prohibición de discriminación.

Para el personal de seguridad privada, el Derecho primario tiene importancia porque fija los grandes principios que deben inspirar toda actuación relacionada con la seguridad: respeto de la dignidad, proporcionalidad, legalidad, no discriminación y protección de los derechos fundamentales.

1.2.2 El Derecho Derivado

El Derecho derivado está formado por las normas aprobadas por las instituciones de la Unión Europea en aplicación de los Tratados. Se denomina “derivado” porque deriva del Derecho originario: las instituciones europeas solo pueden aprobarlo cuando los Tratados les atribuyen competencia para ello.

La Unión Europea utiliza distintos tipos de actos jurídicos para alcanzar los objetivos establecidos en los Tratados. Algunos son obligatorios y otros no; algunos se aplican a todos los Estados miembros y otros solo a destinatarios concretos.

Los principales actos de Derecho derivado son:

- a) Reglamentos.
- b) Directivas.
- c) Decisiones.
- d) Recomendaciones.
- e) Dictámenes.

a) Reglamentos

El reglamento es una norma jurídica de alcance general, obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en todos los Estados miembros. Esto significa que no necesita una ley nacional de transposición para producir efectos. Según EUR-Lex, los reglamentos, definidos en el artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tienen aplicación general, son obligatorios en todos sus elementos y se aplican directamente.

Por ejemplo, si la Unión Europea aprueba un reglamento sobre protección de datos, dicho reglamento se aplica directamente en España, Francia, Italia o Alemania sin necesidad de que cada Estado apruebe una ley que lo reproduzca íntegramente.

Características del reglamento

- a) Tiene alcance general.
- b) Es obligatorio en todos sus elementos.
- c) Se aplica directamente en los Estados miembros.
- d) Vincula a Estados, administraciones, empresas y particulares.
- e) No necesita transposición nacional.

Ejemplo práctico

Un ejemplo fundamental es el Reglamento General de Protección de Datos. En el ámbito de la seguridad privada, este reglamento afecta a cuestiones como:

- a) Sistemas de videovigilancia.
- b) Control de accesos.
- c) Tratamiento de datos de visitantes.
- d) Conservación de imágenes.

e) Información mediante carteles de zona videovigilada.

f) Deber de confidencialidad.

g) Comunicación de datos a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El vigilante de seguridad no es normalmente el responsable jurídico del tratamiento de datos, pero sí puede intervenir en tareas donde se manejan imágenes, identificaciones o registros. Por ello, debe respetar las instrucciones de la empresa de seguridad y del cliente, así como actuar con reserva y confidencialidad.

b) Directivas

La directiva es una norma europea obligatoria en cuanto al resultado que debe alcanzarse, pero deja a los Estados miembros la elección de la forma y los medios para conseguirlo.

A diferencia del reglamento, la directiva normalmente necesita ser incorporada al Derecho nacional mediante una norma interna. A este proceso se le llama transposición. La Unión Europea explica que las directivas obligan a los Estados miembros destinatarios en cuanto al resultado, aunque corresponde a las autoridades nacionales decidir la forma y los medios.

Características de la directiva

a) Obliga a los Estados miembros destinatarios.

b) Fija un resultado que debe alcanzarse.

c) Requiere normalmente transposición al Derecho interno.

d) Permite cierto margen de adaptación nacional.

e) Puede dar lugar a responsabilidad del Estado si no se transpone correctamente.